



# Municipalidad Distrital de Mala

## ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2015-MDM

Mala, 23 de noviembre del 2015.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de noviembre del 2015, el informe N° 004-2015-DEMUNA-MDM de la Oficina de Defensoría del Niño y del Adolescente, Informe N° 000-2015-GDH/MDM e Informe N° 0770-2015-GDH-MDM, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Memorandum N° 026-2015-SG-MDM, de Secretaria General, Informe N° 034-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, Dictamen N° 016-2015-COIDPS-MDM de la Comisión Interna de Desarrollo y Promoción Social, sobre la Actualización y Rectificación de la Creación de la Demuna y Aprobación de su Reglamento Interno del Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente del Distrito de San Pedro de Mala, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Mala, es un órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia, que le confiera el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por el Artículo 194° de la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en este sentido el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Asamblea General de la ONU, del 20 de noviembre de 1989, aprobó la Convención de los Derechos del Niño, entendiéndose como tal a toda persona menor de 18 años lo decretado en esa convención constituye un instrumento jurídico con carácter de norma Constitucional;

Que, de acuerdo el artículo 42° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, establece que "La Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, el artículo 73° del mismo Código prescribe que los gobiernos Regionales y Locales dictaran las normas complementarias que esta Ley requiere, estableciendo disposiciones y sanciones administrativas adecuadas a las peculiaridades y especialidades de los niños y adolescentes de su regío o localidad;



# Municipalidad Distrital de Mala

Que, se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73° inciso 6, numerales 6.2, 6.4 y el artículo 84° inciso 2 numerales 2.4 y 2.5 y la Directiva sobre participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH;

Que, la Municipalidad Distrital de Mala como Gobierno Local debe velar por la correcta aplicación de las normas constitucionales y legales que protegen a los niños y adolescentes;

Que, el dictamen favorable de la Comisión Interna de Desarrollo y Promoción Social, dictamina que se ratifique y actualice el Acuerdo de Concejo N° 01-96-CDM, a fin de tener actualizado las normas de gobierno local, con la finalidad de promover y proteger los derechos del niño y del adolescente

Que esta propuesta fue ampliamente analizada por el Concejo Municipal, quienes con las facultades que le confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto de la mayoría de los señores regidores se aprobó los siguiente;

## SE ACORDÓ:


**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE** de interés social para la Municipalidad Distrito de Mala, la ratificación de la creación de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Distrito de Mala.

**ARTICULO SEGUNDO: RATIFIQUESE**, el Acuerdo de Concejo N° 01-96-CDM, que crea la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Mala.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mala, a efectos de realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaria la publicación del presente Acuerdo en el Diario de mayor circulación, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
Rosal Palermo Figueroa Guerrero  
ALCALDE